



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-44437638- -APN-SSRP#MI - Autorización al municipio de Córdoba, provincia de Córdoba, a emitir letras del tesoro.

Visto el expediente EX-2022-44437638- -APN-SSRP#MI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 25.917 se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública.

Que mediante el decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, reglamentario de la citada ley, se establece que el ex Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda, analizará y autorizará, si correspondiere, con carácter previo a la generación de obligaciones para las partes, el endeudamiento del Sector Público No Financiero correspondiente a los Gobiernos Provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Gobiernos Municipales de conformidad con las pautas y procedimientos que específicamente establece.

Que el municipio de Córdoba, provincia de Córdoba, solicita autorización para la emisión de letras del tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000) en el marco del “Programa de Letras del Tesoro 2022”.

Que en el artículo 10 de la ordenanza 13.221 del citado municipio, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un programa de financiamiento de corto plazo a través de la emisión de letras del tesoro por un valor nominal que en circulación no podrá superar la suma de sesenta millones de dólares estadounidenses (USD 60.000.000) o su equivalente en otras monedas, con destino a solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales.

Que mediante el artículo 12 de la ordenanza citada, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir letras del tesoro bajo el programa referido en el considerando anterior, cuyo vencimiento deberá operar como máximo en un plazo de trescientos sesenta (360) días contados desde su emisión, delegándose en ese departamento o en

los funcionarios que éste designe las facultades correspondientes a los efectos de determinar la época y oportunidad de su emisión, el monto, el plazo y los restantes términos y condiciones.

Que en el artículo 15 de la mencionada ordenanza, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos provenientes de rentas generales y los del régimen de coparticipación provincial de impuestos correspondientes al municipio, en garantía del pago de las obligaciones contraídas.

Que mediante el decreto municipal 17 del 27 de enero de 2021 se delega en la Secretaría de Economía y Finanzas la reglamentación y emisión de los Programas de Letras del Tesoro.

Que a través de la resolución 28 del 28 de enero de 2022 de la Secretaría de Economía y Finanzas se dispone la emisión del “Programa de Letras del Tesoro 2022” por un monto de valor nominal de hasta tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000) en circulación conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que el municipio de Córdoba, provincia de Córdoba, solicita la aprobación de la operación referida.

Que la provincia de Córdoba adhirió al régimen de la ley 25.917 mediante las leyes provinciales 9.237 y 10.538.

Que en el marco de los parámetros y principios establecidos en la ley 25.917, corresponde emitir la respectiva autorización.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el decreto 1731/2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al municipio de Córdoba, provincia de Córdoba, a emitir letras del tesoro por hasta la suma en circulación de valor nominal tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000) en el marco del “Programa de Letras del Tesoro 2022”, con destino a solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales. Las condiciones financieras de esta operación son las siguientes:

- a) Plazo Máximo: hasta trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de emisión;
- b) Fecha de Emisión: hasta el 31 de diciembre de 2022;
- c) Amortización: íntegra al vencimiento o en cuotas;
- d) Tasa de interés: la tasa de interés será determinada al momento de cada licitación y la tasa de emisión no excederá de trescientos (300) puntos básicos respecto de instrumentos de la República Argentina para plazos similares;
- e) Garantía: cesión de los recursos provenientes de la recaudación del municipio por la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, categoría grandes contribuyentes -Tipo 3- reglada en el artículo 256 y siguientes del Código Tributario Municipal sancionado mediante la ordenanza 13.222 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese esta resolución a la municipalidad de Córdoba, provincia de Córdoba, a la provincia de Córdoba y al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.